



BOLETÍN INFORMATIVO

No. 101

Bogotá D.C., mayo 27 de 2019

02. NORMAS SOBRE EL MERCADO DE VALORES Y DEL SECTOR FINANCIERO

Por considerarlo de interés, les informamos que la Unidad de Regulación Financiera – URF- publicó para comentarios el Documento Técnico relacionado con "Canales y productos financieros, digitales e inclusivos".

A través del presente documento, se proponen modificaciones al marco regulatorio con el fin de aprovechar en mejor medida las nuevas tecnologías e innovaciones y seguir aumentando la inclusión financiera mediante una mayor densidad, calidad y eficiencia de la oferta y cobertura financiera, especialmente en la ruralidad.

El plazo para comentarios vence el **14 de junio de 2019**. Podrán remitir sus comentarios al correo electrónico emartine@urf.gov.co, jose.torres@urf.gov.co, o dmesa@urf.gov.co.

Adjuntamos el Documento Técnico en mención.

DOCUMENTO TÉCNICO

Canales y productos financieros digitales e inclusivos

Estela Martínez^a, Diana Mesa^a, José David Torres^a, Ana María Prieto^b

^a Asesores Unidad de Regulación Financiera, ^b Subdirectora Desarrollo de Mercado Unidad de Regulación Financiera

Subdirección de Desarrollo de Mercados, Unidad de Regulación Financiera.
Bogotá D.C., Colombia. Mayo de 2019.

Resumen

En desarrollo de la política de inclusión financiera, la regulación ha promovido canales de distribución livianos y el uso de productos con requisitos de apertura simplificados y bajos costos de manejo.

Pese a los avances en este frente, aún existen 6.3 millones de adultos sin ningún producto financiero en el país y cerca de 6.8 millones con cuentas inactivas. El desafío se acentúa en zonas rurales, en donde se registra menor presencia y oferta financiera. Mientras que en las ciudades el indicador de inclusión financiera es del 88,5% y existen 336 corresponsales por cada 100.00 habitantes, en los municipios rurales estas mediciones bajan a 66% y 151, respectivamente.

El presente documento analiza la evolución de los corresponsales, de los productos simplificados y del crédito de bajo monto y propone modificaciones a su marco regulatorio con el fin de aprovechar en mejor medida las nuevas tecnologías e innovaciones y seguir aumentando la inclusión financiera mediante una mayor densidad, calidad y eficiencia de la oferta y cobertura financiera, especialmente en la ruralidad.

El presente estudio fue aprobado por el Consejo de Directivo de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF en sesión del 23 de mayo de 2019.

Documento de trabajo

Contenido

1. Introducción
2. Corresponsales
3. Productos de ahorro y transaccionales simplificados
4. Crédito de bajo monto
5. Bibliografía

1. INTRODUCCIÓN

La inclusión financiera, entendida como el acceso y uso de servicios financieros formales por parte de la población, tiene un impacto positivo en la reducción de la pobreza (CGAP, (a) 2015) y el crecimiento económico en general (CGAP, 2012).

En esa línea, Colombia ha impulsado una política pública de inclusión financiera (URF, 2016), con una institucionalidad robusta¹, la cual ha sido reconocida internacionalmente como una aproximación adecuada para masificar los servicios financieros (BID, 2016) y ha facilitado la consecución de importantes metas en cobertura, tenencia y uso de servicios financieros.

Desde 2015 el 100% de los municipios del país tienen presencia del sistema financiero, en buena parte gracias al modelo de corresponsales. Por su parte, la población adulta con acceso a un producto financiero creció de 73,9% a 81,3% entre en 2014 y septiembre de 2018 y la que tiene un producto activo pasó de 61,8% a 68,4% en el mismo lapso (Banca de las Oportunidades). Igualmente, ha aumentado el uso de productos de ahorro de bajo monto con apertura simplificada, como las cuentas de ahorro electrónicas (CAE), las cuentas de trámite simplificado (CATs) y los depósitos electrónicos (DE), que tienen un control del lavado de activos y de manejo de riesgos proporcional a los límites de saldos y transacciones. Entre 2014 y 2017 el número de colombianos con estos productos aumentó de 300.000 a 2 millones, respectivamente, lo que ha permitido digitalizar la dispersión de subsidios y avanzar en la inclusión (RIF, 2018).

No obstante estos avances, es necesario elevar el uso de los servicios financieros. Para hacerlo, es necesario aprovechar en mejor medida las nuevas tecnologías e innovaciones para ganar eficiencias en la prestación de los servicios financieros. Organismos internacionales han priorizado la digitalización de los servicios financieros, puntualmente de aquellos relacionados con transacciones, pagos y recaudos, como una herramienta para el desarrollo de sistema financieros inclusivos (G20, 2016).

En este proceso es importante contar con una regulación propicia para el cambio. Bajo ese enfoque y siguiendo los lineamientos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, la Unidad de Regulación Financiera (URF) publica el presente documento en el cual se analiza la evolución del modelo de corresponsalía y de los productos simplificados y de bajo monto, tanto del pasivo como del activo, y se identifican oportunidades para consolidar una oferta de canales y productos inclusivos y digitales que facilite a las personas realizar pagos y transacciones de forma electrónica y de esta forma profundizar la inclusión financiera.

Esta iniciativa complementa la actualización del marco normativo del sistema de pagos de bajo valor que viene trabajando la URF (difundidos al público en general desde agosto de 2018), con la cual se

¹ En 2014 y 2015 se creó la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera y la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera, respectivamente, en las cuales participan varias entidades públicas y cuentan comités específicos para la interacción con la industria.



busca impulsar una infraestructura de pagos electrónicos como base del desarrollo de una economía digital. La elaboración del presente documento se nutrió con el apoyo técnico brindado por el Banco Mundial, a través de un estudio de Fundación Capital sobre el desarrollo de pagos digitales en zonas rurales.

Las propuestas aquí incluidas serán analizadas con la industria con el fin de evaluar su conveniencia e identificar otras iniciativas que puedan dinamizar el ofrecimiento y uso de estos instrumentos.

2. CORRESPONSALES.

La operación de oficinas y puntos de atención de entidades financieras en lugares rurales o apartados es muy onerosa debido al bajo volumen transaccional, la elevada dependencia por el efectivo y las deficiencias en la infraestructura vial y de telecomunicaciones de estas poblaciones.

Dada esta situación, la presencia del sistema financiero en los territorios suele ser baja y por tanto los usuarios del sistema necesariamente deben incurrir en gastos y tiempo de desplazamiento para acceder a un punto de atención cercano, lo que se convierte en uno de los principales obstáculos para la inclusión financiera.

En respuesta a esto, el sistema financiero ha venido adoptando canales digitales y realizando alianzas con agentes no financieros, para ampliar su presencia de forma eficiente a través de estos mecanismos de distribución livianos (Pickens, Porteous, & Rotman, 2009). En el marco de esta tendencia está la figura de corresponsales que permite a una o varias entidades financieras ofrecer sus productos y servicios a través de una persona o establecimiento de comercio, equipado con un dispositivo electrónico, para actuar en nombre y representación de la entidad y cobra una comisión por las transacciones efectuadas.

En la práctica, la entidad financiera habilita una cuenta o depósito al corresponsal en donde entrega periódicamente un monto de recursos con base en la capacidad operativa del punto. Las operaciones del público se realizan contra dicha cuenta, de tal forma que el rol principal del corresponsal es el de transformar dinero electrónico (*e-money*) en efectivo y viceversa.

El modelo genera ahorros para el sistema financiero por el menor gasto en infraestructura, de recurso humano y de manejo del efectivo que éste implica². También genera ventajas para la población en términos de menor distancia geográfica para acceder a un punto de contacto del sistema financiero, mayor flexibilidad horaria que los canales tradicionales y una atención más familiar y cercana, lo que atenúa barreras culturales y psicológicas de acceder a una oficina tradicional.

Existen diferentes estándares de contratación (Celso, Gerardo, & Roxana, 2011). Uno de ellos exige exclusividad de tal forma que el corresponsal solo puede ofrecer servicios de la entidad que lo contrata. Un segundo estándar y que es más usual, es el de no exclusividad, el cual permite que el corresponsal

² En el caso de Brasil por ejemplo, el costo promedio para habilitar una oficina bancaria en 2006 era de USD400.000, mientras que la instalación de un dispositivo electrónico en un corresponsal tenía un valor de US\$2.800 (Sandoval, Campos y Prieto, 2006). Los costos variables igualmente disminuyen de USD\$0.88 a USD\$0.48 entre las operaciones de oficina y las de un corresponsal (De Vega et al., 2013).

sea compartido por varias entidades financieras (Tarazi & Breloff, 2011). Existen además diversas alternativas de administración: i) esquema en el que la entidad financiera tiene una relación directa con el corresponsal y; ii) modelo agregador, en el cual la entidad subcontrata a un tercero para que éste seleccione y administre los puntos, siempre bajo las políticas y en nombre de la entidad financiera.

2.1. Experiencia internacional

Países como Brasil, Perú, México, India y Colombia autorizaron la figura de corresponsales desde hace varios años, logrando ampliar capilaridad, incluso por encima de las redes de cajeros y oficinas tradicionales. En Brasil en 2005 el número de corresponsales pasó de 296.000 a 678.180 entre 2005 y 2014 mientras que en India esta red creció en casi 400.000 puntos entre 2010 y 2015 (Ivatury, Lyman, & Staschen, 2006; Ivatury & Mas, 2008 y Tarazi & Breloff, 2011). Desde 2012, 67 países ya habían ajustado la regulación para autorizar la contratación de agentes comerciales para servir como canales financieros, lo que refleja el interés en migrar hacia modelos de atención por fuera de las oficinas tradicionales (Kumar & Tarazi, 2012).

En cuanto a las actividades permitidas descritas en la Tabla 1, generalmente un corresponsal está facultado para realizar operaciones de recaudo y transferencia de fondos, depósitos y retiros en efectivo, envío o recepción de remesas y/o giros, desembolso de créditos y pagos de los mismos, así como consultas de saldos y entrega de extractos, documentos e información sobre productos y/o promocionarlos. En algunos casos, pueden igualmente adelantar los procedimientos de conocimiento de cliente requeridos para la apertura de una cuenta de ahorros y recibir solicitudes de créditos y apertura misma.

Tabla 1. Actividades permitidas a través de corresponsales

Actividades	Colombia	Brasil	Perú	México	Kenia	India
Recaudos, pagos y transferencias	▲	▲	▲	▲	▲	▲
Depósitos (cash-in) y desembolsos (cash-out)	▲	▲	▲	▲	▲	▲
Envío o recepción de remesas y/o giros	▲	▲	▲	▲		
Desembolso de créditos y pagos de los mismos	▲	▲		(solo tarjetas de crédito)	▲	▲
Consulta de saldos y entrega de extractos	▲	▲	▲	▲	▲	▲
Procedimientos de conocimiento de cliente	▲	▲				▲
Apertura de productos		▲ ¹				▲
Recibir solicitudes de créditos	▲	▲			▲	▲

Fuente: Oxford Policy Management (2011) y Celso G. *et al.*, (2011).

¹Por decisión de las entidades financieras, solo el 19% de los corresponsales están facultados para abrir cuentas de ahorro, el 79% recibe y aprueba créditos y 52% emite tarjetas de crédito (Sanford & Cojocarú, 2013).

No obstante, el amplio portafolio de productos y servicios, en la mayoría de países más del 80% de las operaciones de los corresponsales se concentran en pagos, transferencias y retiro de efectivo. Por su parte, las operaciones de crédito y ahorro tienen participación inferior al 2% (AFI, 2012). Además, tradicionalmente el modelo de corresponsales carece de interoperabilidad entre las entidades financieras, lo que limita su potencial para canalizar operaciones de clientes de bancos diferentes al que opera el corresponsal.

Estudios coinciden en la necesidad de seguir consolidando este canal, mediante ajustes a las condiciones de negocio, los límites de operación y el portafolio de productos según el tipo de corresponsal y su entorno (CGAP, 2016).

En India, Ghana y Pakistán por ejemplo, se han explorado esquemas de interoperabilidad, similares al estándar utilizado en la red de cajeros automáticos, en la cual los usuarios de todos los bancos pueden acceder a su cuenta por medio de un cajero de cualquier entidad y no solamente de la red de su banco (Kumar & Tarazi, 2012).

En Brasil por su parte, en 2016 el Banco Central de Brasil lanzó el plan “BC más o BC+” con el fin de revisar el sistema de pagos y los incentivos de la regulación para incrementar la profundización financiera y dentro de éste se plantean acciones para fortalecer los corresponsales. De forma análoga en la India se ha analizado el papel³ y retos de los corresponsales, dentro de los cuales se destaca⁴: i) Manejo de liquidez por parte de los agentes; ii) el bajo uso de los productos abiertos en los corresponsales y por lo tanto este debe asumir los costos hundidos del inicio de la operación; iii) los esquemas de compensación de los corresponsales no refleja los recursos necesarios para prestar los servicios, iv) exclusividad en la operación con una entidad financiera.

En atención a este y después de determinar que el uso de los corresponsales en las áreas rurales se concentra en operaciones de depósito y retiro (*Cash in/Cash out*), el Banco Central de ese país (RBI) autorizó en 2015⁵ que las entidades financieras usaran dispositivos alternativos como agilizadores (cajeros multiservicios) con servicios de diferentes entidades, oficinas móviles para llegar a diversas zonas del país.

Como complemento, en aras de maximizar los beneficios de las economías a escala y la interoperabilidad de los sistemas de pago, el RBI autorizó que un corresponsal ofrezca servicios financieros de varias entidades financieras. Un ejemplo de esta actividad es la que desempeña la compañías Sub K⁶, la cual cubre varias zonas urbanas y rurales en la India y ofrece servicios de más de 14 instituciones financieras pero además promueve el uso de dinero digital al conectar los servicios ofrecidos con diversas billeteras virtuales, lo que reduce los costos de manejo de efectivo y rentabiliza la operación.

En 2006, George, Bhat y Gupta⁷ propusieron además que la llegada a las zonas más apartadas del país podría lograrse a través del apalancamiento en redes de distribución del sector real como Unilever, Coca Cola, P&G, entre otras, que con dispositivos móviles hicieran operaciones de *Cash in/Cash out* en zonas rurales.

Con el mismo propósito y con un mecanismo de ejecución alternativa, en 2015 la SBS de Perú, actualizó su normativa de agentes corresponsales (cajeros corresponsales) para introducir los Establecimientos de Operaciones Básicas (EOB), que básicamente podrían realizar las mismas operaciones pero con la flexibilización de dos requisitos importantes, el primero que podría ser fijo o móvil y de otro lado, condiciones de verificación y/o conciliación diferenciadas para los casos en los que las transacciones versen sobre productos de ahorro simplificados o depósitos de dinero electrónico.

³ Shukla (2012). State of Business Correspondent Industry in India – The Supply Side Story.

⁴ India’s Business Correspondent Model is Revolutionary – and It’s Failing: Here’s How to Turn Things Around

⁵ Section 23 of the Banking Regulation Act, 1949 - Relaxations in Branch Authorisation Policy. Reserve Bank of India.

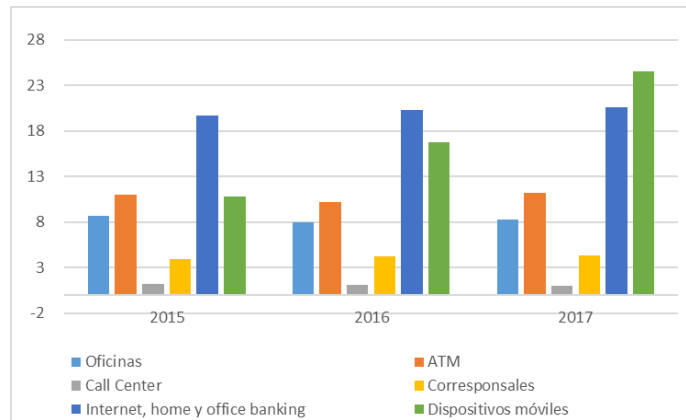
⁶ <https://subk.co.in/>

⁷ George et al (2006). Re-Imagining the Last Mile – Agent Networks in India. Policy Brief #15

Por otra parte, la tendencia de digitalización y el aumento en el uso de la tecnología, ha generado un aumento en el volumen de transacciones realizadas a través de dispositivos móviles en el mundo. Por ejemplo, en Brasil las transacciones de banca móvil crecieron 2.5 veces entre 2015 – 2017 como se muestra en la Gráfica 1 y en India el aumento fue de 500% en el período 2015-2018 (Gráfica 2).

Gráfica 1.

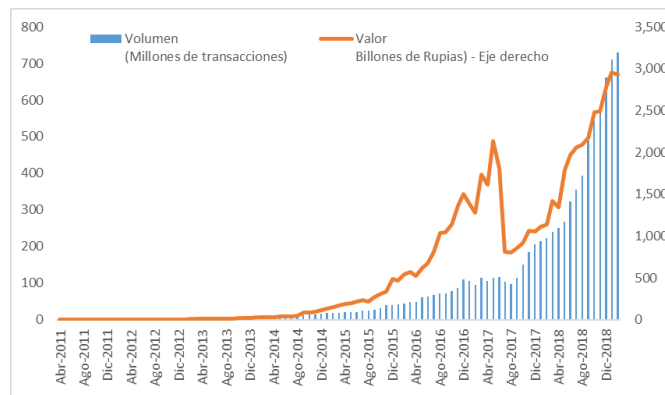
Cantidad de transacciones por canal en Brasil (Miles de Millones)



Fuente: Banco Central de Brasil

Gráfica 2.

Transacciones a través de banca móvil en India

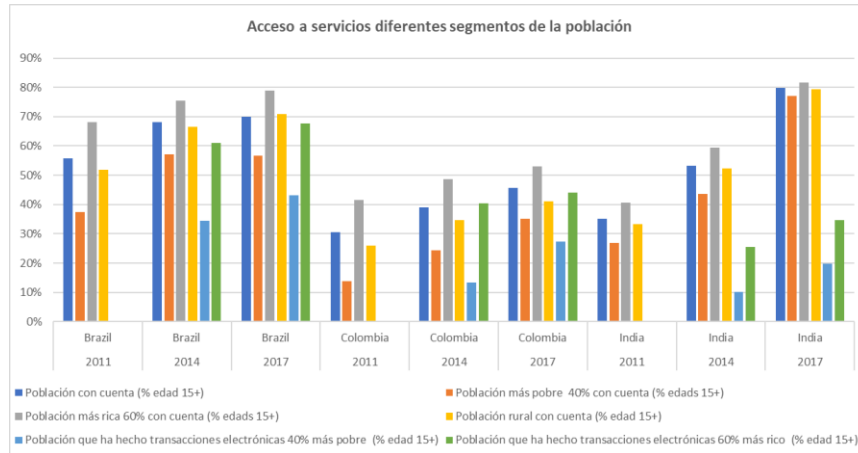


Fuente: Reserve Bank of India

Con base en la información reportada por Findex, las transacciones electrónicas son más usadas por el 60% más rico de la población en India, Brasil y Colombia ubicados en zonas urbanas (Gráfica 3). Esto denota los retos en materia de conectividad y acceso a dispositivos móviles de los segmentos más vulnerables y regiones rurales y en general la necesidad de complementar los ecosistemas digitales con puntos de atención físico en donde el efectivo sigue sirviendo como medio de pago.

Gráfica 3.

Acceso de diferentes segmentos de la población a servicios financieros



Fuente: Global Findex Database

Como conclusión, si bien es cierto que existen diversas alternativas para modificar los incentivos para que el modelo de corresponsalía y viabilizar la ampliación cobertura, resulta fundamental reconocer que: i) el uso de dispositivos móviles puede ser un canal de gran alcance para una población los países que cuentan con cobertura de interés mayor y por tanto a canales virtuales del sector financiero tradicional y ii) el modelo de negocio de corresponsales de servicios financieros todavía tiene potencial importante, particularmente en el cubrimiento de la población rural.

2.2. Evolución de los corresponsales en Colombia

Uno de los componentes principales de la política de inclusión financiera ha sido la implementación de la figura de corresponsales. Esta medida adoptada en 2006 permitió la celebración de contratos entre establecimientos de crédito y terceros no financieros, como supermercados y droguerías, con el fin de prestar servicios financieros a través de éstos y ampliar la cobertura.

Las entidades interesadas en tener una red de corresponsales deben adelantar un proceso de selección de los comercios con quien celebrarán el convenio de corresponsalía. A los comercios seleccionados se les habilita una línea de crédito que equivale al monto de efectivo que el banco entrega al corresponsal. El cupo se libera cuando el corresponsal efectúa retiros, pagos de giros o remesas y se llena cuando recibe recursos. Cuando supere el monto límite autorizado, el agente debe suspender las transacciones y surtir un proceso de compensación físico, el cual implica trasladar el efectivo acumulado a una sucursal del banco para liberar el cupo.

Esta figura ha mostrado un gran potencial, al permitir que el porcentaje de municipios con cobertura financiera pasara de 30% a 100% entre 2006 y 2015. Actualmente existen 132.381⁸ puntos de corresponsalía, a través de los cuales, 16 establecimientos bancarios prestan sus servicios financieros. Se estima que el 72% de estos puntos son operados por agregadores, que son empresas que administran redes de comercios y ofrecen a estas un portafolio de servicios adicionales a la corresponsalía, tales como ventas de minutos de celular.

A continuación, se describe la reglamentación de la figura y la evolución que ha tenido el canal.

El régimen normativo de los corresponsales se incluye en el Título 9 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 y en el capítulo I del título II de la Parte I Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014).

Puntualmente el artículo 2.39.9.1.1. del mencionado decreto autoriza a los establecimientos de crédito, entre otras entidades financieras⁹, a prestar sus servicios por medio de terceros corresponsales conectados a través sistemas de transmisión de datos. A su vez, los artículos 2.39.9.1.2 y 2.36.9.1.11 del mismo decreto establecen que podrá actuar como corresponsal cualquier persona natural o jurídica que atienda al público, siempre que cumpla con los estándares de idoneidad moral y con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos adecuada.

En ese sentido, el régimen actual prevé que los corresponsales son puntos físicos ubicados en instalaciones fijas en las que se disponga de un aviso para informar al público, entre otras cosas, el tipo de corresponsalía, la entidad financiera contratante, las tarifas y horarios información (Artículo 2.36.9.1.13 del Decreto 2555 de 2010).

Por su parte, la Circular Externa 026 de 2011 de la Superintendencia Financiera estableció las condiciones que deben cumplir los corresponsales en términos de administración de riesgo operativo y de prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo, entre otros. En los requisitos operativos se destaca que el corresponsal disponga de terminales electrónicos, conectados en línea con las plataformas de la entidad, de tal forma que se garantice que las operaciones se realizan en tiempo real, de forma cifrada y con mecanismos de confirmación para el cliente.

En cuanto a los servicios autorizados, la regulación permite al corresponsal ofrecer recaudos, pagos y transferencias de fondos, envío o recepción de giros y remesas, depósitos y retiros en efectivo, desembolsos de créditos y activación de productos pre-aprobados de crédito, consultas de saldos, expedición de extractos y documentos e información de los productos.

Con el tiempo se han venido ampliando las facultades de los corresponsales para servir como un canal financiero integral. En 2009, el Decreto 1121 autorizó a los corresponsales a efectuar los procedimientos necesarios, para que los bancos procedan con la apertura de las cuentas de ahorro. A partir de esto, el corresponsal puede adelantar entrevistas y cualquier mecanismo que adopte el

⁸ La regulación no exige exclusividad en los contratos, por lo cual un punto puede ser contrato por más de una entidad financiera y por tanto se genera un sobreporte de más del 90% en el número de corresponsales (CGAP, 2016).

⁹ También podrán las sociedades comisionistas de bolsa, los fondos de pensiones y cesantías, las sociedades fiduciarias y las aseguradoras. La ley 1735 de 2014 estableció que las SEDPES podrán utilizar corresponsales y según el artículo 2.36.9.1.20 del Decreto 2555 de 2010 les aplica el mismo régimen de los establecimientos de crédito para este canal.

banco dentro de sus políticas de conocimiento de cliente para tal fin. Adicionalmente, en 2015 el decreto 1491 amplió las funciones del corresponsal para permitir la apertura de depósitos electrónicos a través del trámite ordinario en dicho canal.

En ese sentido, si bien el corresponsal no tiene autonomía para autorizar la apertura sí está facultado para recibir la documentación e incluso efectuar desembolsos de préstamos aprobados. Sin embargo, en la práctica existe una limitación para realizar dichos desembolsos, especialmente en municipios en los que la única presencia financiera es el corresponsal. Lo anterior obedece a un aspecto operativo del manejo de efectivo. Dado el bajo flujo de efectivo en estas zonas y los costos de transportarlo hasta allí, los corresponsales carecen de la liquidez para atender esa disposición de recursos, lo que limita su funcionalidad.

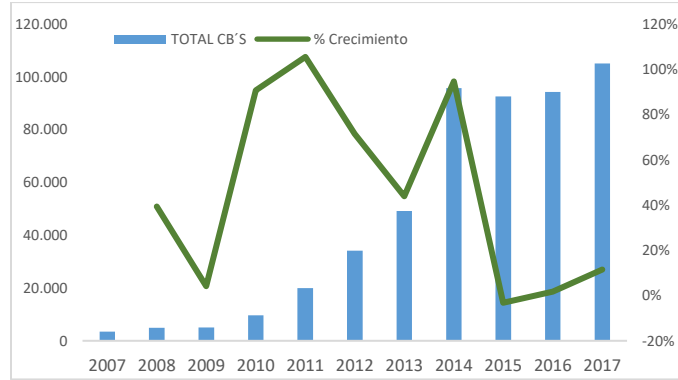
Lo anterior se evidenció en una evaluación del impacto de los corresponsales en 128 municipios entre 2007 y 2018. Dicho estudio concluyó que la probabilidad de interesarse en un préstamo aumenta 11% cuando existe un corresponsal cerca al hogar, sin embargo, no se evidenció impacto en el uso de crédito formal (Banca de las Oportunidades, 2011).

En síntesis, el corresponsal tiene amplia capacidad para canalizar servicios transaccionales y se han venido ampliando sus capacidades de ofrecer productos financieros. Las cifras dan cuenta de una dinámica positiva de este canal. De acuerdo con el último reporte de inclusión financiera en 2017 los corresponsales ocupaban el segundo canal por número de puntos de atención de las entidades financieras en el territorio nacional, con el 19,8% del total, únicamente superado por el 75,8% de datáfonos. Entre 2016 y 2017, la cobertura aumentó de 283 a 311 corresponsales por cada 100.000 adultos y de 98 a 110 corresponsales por 1.000 km²¹⁰. Así mismo, es el segundo canal con mayor número de transacciones, después de la telefonía móvil, con un crecimiento anual del 11% en el número de transacciones en 2017.

No obstante, este crecimiento, el modelo tiene espacio para consolidarse como un canal financiero en las regiones. En los últimos años la tasa de crecimiento de los corresponsales se ha venido disminuyendo y según información de Banca de Oportunidades a diciembre de 2017 el 30% de estos puntos registran baja actividad. Adicionalmente, aunque desde 2014 la presencia de corresponsales ha aumentado en 39% en las poblaciones rurales y rurales dispersas, todavía más del 89,5% del total de estos puntos se encuentra concentrado en ciudades y poblaciones intermedias.

¹⁰ Banca de las Oportunidades hace énfasis sobre la sobre estimación de la cifra del número de corresponsales ya que en el caso de los corresponsales que sirven a varias entidades financieras se reportan en las cifras por parte de cada una de ellas.

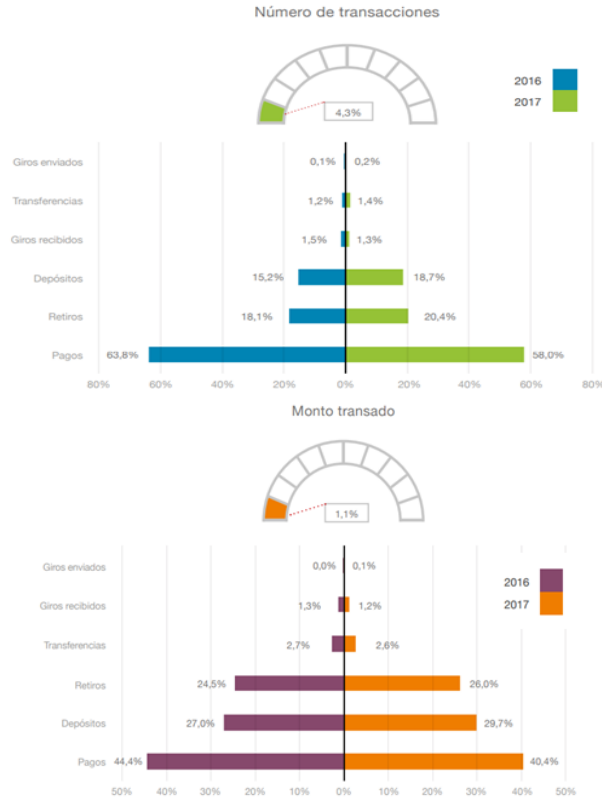
Gráfica 4. Número de corresponsales bancarios y crecimiento (2007-2017) en Colombia



Fuente: RIF 2017 BdO – SFC

Cifras más actualizadas dan cuenta de la concentración del corresponsal en operaciones transaccionales. En efecto, el principal tipo de transacción canalizado a través de este canal son los recaudos de servicios públicos, mientras que los giros, depósitos y retiros son más limitados.

Gráfica 5. Tipo de transacciones realizadas a través de corresponsales



Fuente: RIF 2017 BdO – SFC

2.3. Reflexiones y propuestas

Por lo anterior, con el fin de fortalecer el modelo de corresponsales y dinamizar su funcionamiento, proponemos las siguientes modificaciones:

2.3.1 Viabilizar la corresponsalía digital

Con el fin de aprovechar en mejor medida las nuevas tecnologías e innovaciones para ganar eficiencias en la prestación de los servicios financieros, se considera pertinente ajustar el marco regulatorio vigente para viabilizar modelos de corresponsalía digital en los cuales la prestación de servicios se haga mediante el uso de plataformas o dispositivos electrónicos sin necesidad de tener un lugar físico determinado.

Con el rápido surgimiento del comercio electrónico, hoy existe un número amplio de sociedades que ofrecen bienes y servicios, propios o de terceros a través de plataformas, APPs, páginas web y redes sociales, y las cuales podrían servir como corresponsales. Este modelo se complementa con la red de corresponsales físicos los cuales pueden actuar como puntos de *cash-in* y *cash-out* y de esta forma dotar de mayor confianza el ecosistema digital.

Para ello puntualmente se propone modificar los artículos 2.39.9.1.2 y 2.36.9.1.11 del Decreto 2555 de 2010 con el fin de requerir que los corresponsales cuenten con una infraestructura operativa adecuada, sin que la misma tenga que ser física. En esa línea también se propone precisar en el artículo 2.36.9.1.13 del mencionado decreto que, el canal de corresponsalía debe revelar al público la información relevante sobre el canal y sus costos, sin que la misma tenga que suministrarse de manera física.

Esta flexibilidad facilitaría la movilidad del corresponsal y ayudaría a ampliar la cobertura en zonas alejadas y en general mejorar la conveniencia para el usuario en términos de menor tiempo y costos de desplazamiento hasta el punto físico.

Podría también promover el desarrollo de contratos de corresponsalía entre entidades financieras y terceros que provean servicios no financieros mediante APPs o plataformas digitales en las cuales su interfaz amigable y sencilla puede servir como herramienta transaccional y de vinculación de productos de forma eficiente y con una mejor experiencia para el usuario.

En este modelo, el usuario podría desde un dispositivo acceder al sitio web o la APP del tercero corresponsal digital y acceder por esta vía a todos los servicios que provee la entidad financiera. Podría, por ejemplo, abrir una cuenta simplificada con sus datos y luego utilizar este producto para hacer transacciones con otros usuarios (P2P), realizar pagos de servicios públicos (P2G) o a otros comercios (P2B) o adquirir productos o servicios en la misma plataforma.

En todos los casos, la plataforma estaría conectada con el sistema de información de la entidad financiera y tendría que cumplir con altos estándares operativos para garantizar la seguridad de la información y una debida protección del consumidor.

Respecto a la protección al consumidor es importante que éste tenga pleno conocimiento de la entidad vigilada con la cual está entablando una relación contractual, especialmente en el caso de apertura de cuentas. Así mismo se le debe informar, en los mismos portales web o aplicaciones, de forma clara las condiciones del servicio, las tarifas y costos y demás características de los servicios y productos, los canales de atención y demás elementos previstos en el régimen de protección.

En cuanto a la seguridad de la información, se sugiere aplicar para el corresponsal digital los mismos protocolos y estándares previstos en la regulación vigente de tal forma que se garantice la debida gestión y custodia de la información de los usuarios. Será la entidad vigilada la encargada de determinar la idoneidad de su corresponsal y seguirá siendo la responsable por la prestación de los servicios.

Por último, con el fin de otorgarle mayor flexibilidad y eficiencia a los esquemas de corresponsalía, se propone permitir la segmentación del canal por nivel de servicio y ajustar los requerimientos operativos y de seguridad con base en los riesgos que efectivamente perciba el corresponsal según el servicio prestado. En ese sentido, por ejemplo para los corresponsales que únicamente ofrezcan servicios de recaudo y pago se podría evaluar la conveniencia de que los terminales electrónicos no tengan que estar conectados en línea y por tanto las operaciones no tendría que realizarse en tiempo real como lo dispone la Circular Externa 026 de 2011 de la SFC.

2.3.2. Interoperabilidad del modelo corresponsal

Uno de los elementos que podría estar limitando el impacto de los corresponsales en la inclusión es la falta de interoperabilidad entre las diferentes entidades, lo que limita su funcionalidad para los usuarios que no sean clientes de la entidad particular que opera el corresponsal. En efecto, un corresponsal ofrece a la ciudadanía servicios de pagos, giros y otros que se pueden realizar en efectivo. En cambio, servicios de retiro, depósito y transferencia, los cuales implican el uso de una cuenta o producto financiero, únicamente se ofrecen a clientes de la entidad que opera el punto.

Como se explicó en la primera parte del documento, si bien la regulación vigente prevé la posibilidad de que un mismo corresponsal sirva como canal de más de una entidad financiera, en la práctica la mayoría de los corresponsales siguen teniendo dedicación exclusiva lo que limita sus beneficios únicamente a clientes de la entidad que administra el punto y no a usuarios de otras entidades.

En ese sentido, se propone modificar el marco regulatorio vigente para establecer un principio de interoperabilidad entre las redes corresponsales y así lograr que todos los usuarios puedan realizar depósitos y retiros de recursos en cualquier corresponsal, en las mismas condiciones operativas y de costos que los usuarios de la entidad que opera dicho corresponsal.

La interoperabilidad de los corresponsales le permite realizar transacciones para todas las entidades financieras sin que necesariamente tenga un acuerdo con todas ellas. Dicha interoperabilidad propende por la construcción de un ecosistema digital que permita a los usuarios realizar sus transacciones y operaciones en un solo portal o punto físico.

2.3.3. Manejo de liquidez de los corresponsales

Una de las principales complejidades y riesgos del modelo corresponsal está asociado al manejo de la liquidez. En todos los casos al corresponsal se le asigna un cupo de crédito con base en su capacidad de pago el cual a su vez está determinado por el tamaño de su negocio y el flujo de ventas. Este modelo puede limitar la capacidad operativa, especialmente en la ruralidad en donde los comercios son pequeños y deben atender un volumen elevado de transacciones, por ejemplo para el pago de subsidios.

Este estándar obliga a que los corresponsales se acerquen a las entidades a consignar o retirar los balances de sus operaciones en un período determinado, lo cual puede generar riesgos de robo de efectivo e incurrir en costos y tiempos de desplazamiento.

Debido a este punto, en otras jurisdicciones se han adoptado otros modelos de corresponsalía en los que el corresponsal puede prepagar un saldo de transacciones y contra dicho cupo atender el flujo de operaciones, similar al modelo de venta de minutos para telefonía móvil prepago. La posibilidad de adoptar este modelo para la corresponsalía financiera requeriría ajustes reglamentarios para asegurar la debida protección del consumidor y la estabilidad financiera.

2.3.4. Eliminación de la autorización previa del contrato de corresponsalía

El artículo 2.36.9.1.15 del Decreto 2555 de 2010 establece que los contratos de corresponsalía deben ser aprobados por la SFC, de forma previa a su celebración, así como cualquier modificación.

Este requisito ha llevado a que los contratos de corresponsalía ya aprobados se hayan convertido en contratos de adhesión inalterables en los cuales el margen de negociación de los corresponsales es reducido y le resta dinamismo al esquema, ya que cualquier innovación o novedad en la operación requiere una nueva aprobación por el supervisor.

Por lo anterior, y con el fin de flexibilizar el modelo de operación de los corresponsales y permitir la innovación en la prestación de servicios a través de este canal, proponemos que dichos contratos entre entidades vigiladas y corresponsales no requieran una autorización previa de la SFC. No obstante, las entidades deben mantener a disposición de esta autoridad la información completa y actualizada de los corresponsales y de los contratos celebrados con ellos, tal como lo prescribe la normatividad actual.

3. Productos de ahorro y transaccionales simplificados

Durante la última década los productos pasivos simplificados y ofrecidos a través de canales móviles han transformado el acceso a los servicios financieros alrededor del mundo. En 2018 se registraron más de 866 millones de cuentas simplificadas en 90 países y USD\$1.3 billones transados diariamente¹¹. A través de estos productos es posible realizar operaciones de *cash-in* y *cash-out*, pagos y transacciones entre personas y comercios de forma ágil y segura, beneficiando el ecosistema digital.

El dinamismo en la oferta y uso de estas cuentas se debe al mayor uso de la tecnología, la innovación y el crecimiento del comercio electrónico. En la región la posibilidad de abrir de forma remota este tipo de cuentas está contemplado dentro del marco del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (Gafisud)¹². En 2013 este Grupo adoptó la guía de “Medidas Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo e Inclusión Financiera (ALA/CFT)”, la cual facilita a las jurisdicciones la implementación de un sistema ALA/CFT consistente con el objetivo de la inclusión financiera.

Esta Guía reconoce que adoptar un enfoque basado en riesgos puede ayudar a crear un sistema financiero más inclusivo al permitir que las entidades apliquen medidas simplificadas de ALA/CFT en aquellos usuarios que presenten un riesgo más bajo de LA/FT. En consecuencia, para las cuentas que están acotadas en monto y número de operaciones, es viable flexibilizar los requerimientos de prevención de riesgo de ALA/CFT y de esta manera permitir su apertura de forma ágil y remota.

En el caso de Colombia, en los últimos años se han creado tres tipos de productos pasivos simplificados (depósitos electrónicos, las cuentas de ahorro con trámite simplificado y las cuentas de ahorro electrónicas) con el fin de facilitar el acceso y uso de productos financieros por parte de la población. El objetivo de la creación de estos productos, es que muchos colombianos puedan acceder por primera vez al sistema financiero y que el uso de la información de transacciones y pagos le permita a la población transitar hacia una oferta integral de productos y servicios financieros.

Tomando como referencia el agregado de los productos simplificados (CAE, CAT y DE) se puede observar que desde 2014 y al cierre de 2017, el número de tenedores creció en más del 73%, pasando de 3,9 a 8,48 millones de personas, lo anterior en comparación a un crecimiento de 16% en las cuentas de ahorro tradicionales.

De otro lado, se destaca que el uso de los productos simplificados resulta ser significativamente superior al de los productos tradicionales, ya que mientras la proporción de cuentas activas sobre cuentas totales de éstas últimas para 2017 alcanzaba el 73,1%, para el producto simplificado de

¹¹ GSMA (2019), State of the Industry report on mobile money 2018, Mobile Financial Services for the Unbanked.

¹² Organismo integrado por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se han incorporado como miembros plenos México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras, Nicaragua (2013) y la República Dominicana (2016). Fue creado en el 2000 para combatir el lavado de dinero y la financiación al terrorismo, a través de la mejora de las políticas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

desempeño más bajo en este caso, las CAE, el indicador es de 89,5% y para las CAT el mismo es de 96,5%.

Tabla 2. Numero de CATs, CAEs y depósitos simplificados y desagregación de su uso

Producto	Años	Número de cuentas	Número de cuentas activas	Porcentaje uso pagos/retiros
CAT	2016	547,985	279,342	
	2017	1,280,293	583,411	45%
DE	2016	3,163,592	1,315,544	
	2017	4,115,769	1,850,559	40%
CAE	2016	3,443,136	1,939,084	
	2017	4,022,974	1,850,650	99%

Fuente: RIF 2017

Si bien estos productos han permitido dinamizar la inclusión financiera en el país, las cifras de penetración de estos productos reflejan un potencial de crecimiento importante y un gran espacio para fomentar un mayor uso de los mismos en operaciones diferentes a los retiros. A continuación, se describen las características de cada uno de estos productos, su reglamentación y evolución. Posteriormente se presentan algunas reflexiones y propuestas regulatorias encaminadas a promover su desarrollo.

3.1. Cuenta de Ahorro Electrónica – CAE

Las cuentas de ahorro electrónicas actualmente están reguladas en el Decreto 2555 de 2010 en el Artículo 2.25.1.1.1 y subsiguientes. Estas cuentas fueron creadas con el propósito de dispersar ayudas o subsidios del Estado, por lo que cuentan con la particularidad de tener beneficiarios específicos, inscritos en Programas Sociales –Sisbén–, desplazados del Registro Único de Población Desplazada y otros programas de ayuda. Estos grupos poblacionales solo podrán tener 1 cuenta de ahorro electrónica en el sistema financiero.

Adicionalmente, estas cuentas están limitadas a tener hasta 3 SMLMV en operaciones débito y dentro de los servicios gratuitos está un medio de operación gratis y 2 retiros y 1 consulta de saldo al mes. Tampoco se cobra cuota de manejo, ni uno de los medios habilitados para la operación.

Las transacciones pueden realizarse por cualquier medio o canal de distribución de servicios financieros definido, es de carácter obligatorio el reconocimiento de una tasa de interés por la entidad oferente y no puede exigirse un depósito mínimo inicial para su apertura, ni se debe mantener saldo mínimo.

Con la última modificación a estas cuentas¹³, se habilitaron para que se reciban recursos de otros destinatarios diferentes al Estado Colombiano, con la precaución de que en el momento en que esos

¹³ Decreto 720 de 2018

recursos superen los 3 SMLMV, las entidades financieras deberán realizar procedimiento de conocimiento de cliente según lo disponga la SFC.

Teniendo en cuenta la necesidad de que estas cuentas fueran de sencilla apertura y manejo, se estableció desde la Circular Básica Jurídica de la SFC¹⁴ que la información mínima requerida para la apertura de estos productos se reduce a nombre completo, tipo de identificación, número, fecha y lugar de expedición del documento de identificación, y fecha y lugar de nacimiento.

Estas cuentas están exentas del gravamen a los movimientos financieros a partir de la reforma tributaria del 2012. La exención es sobre los retiros efectuados desde estas cuentas hasta por 65 Unidades de Valor Tributario (UVT) mensual. (\$2'227.550)¹⁵. Estatuto Tributario, artículo 879, numeral 27 y párrafo 4. Al respecto, se debe tener en cuenta que, aunque las operaciones débito para estos productos están autorizados por el Decreto 2555 de 2010 hasta 3 SMLMV, la exención está limitada por el Estatuto Tributario en los términos del párrafo anterior y cualquier modificación es de rango legal.

Es importante mencionar que este producto solo es ofrecido hoy por el Banco Agrario. Entre 2014 y 2017 la apertura de CAEs ha permanecido en el rango de 2,7 y 3 millones de clientes. No obstante, resulta importante destacar que: i) el saldo de las cuentas activas se multiplicó por 3 veces entre 2016 y 2017, ii) se evidencian altas tasas de crecimiento de apertura en ciudades intermedias, población rural y rural dispersa con 25%, 40% y 33%, respectivamente, iii) en términos de uso es el producto con indicador de actividad más alto comparado con otros productos simplificado y también respecto a las cuentas de ahorro tradicionales (96% de las cuentas abiertas están activas) y por último, que el uso del producto, tanto en número de transacciones como en el valor de ellas, se concentra en más del 90% en pagos diversos¹⁶.

3.2. Cuentas de Ahorro de Trámite Simplificado

Estas cuentas no son un producto financiero en sí, sino que se refiere a un trámite especial simplificado de apertura de las cuentas de ahorro, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la Circular Básica Jurídica, Parte II, título I, Capítulo III, numeral 5, así: i) apertura únicamente para personas naturales, ii) límites a las operaciones débito, por un monto que no supere en el mes calendario 3 smmlv, iii) saldo máximo no excederá, en ningún momento 8 smmlv y, iv) un cliente sólo podrá tener una cuenta de ahorros con estas características por entidad.

Estas cuentas tienen el mismo tratamiento tributario de las cuentas de ahorro electrónico. La exención es sobre los retiros efectuados desde estas cuentas hasta por (65) Unidades de Valor Tributario (UVT) mensual. (\$2'227.550). Estatuto Tributario, artículo 879, numeral 27 y párrafo 4.

¹⁴ Parte II, Título I, Capítulo III: Disposiciones especiales aplicables a las operaciones pasivas, Circular Básica Jurídica, Superintendencia Financiera de Colombia.

¹⁵ UVT 2019 = \$34.270. Resolución 56 del 22 de noviembre de 2018.

¹⁶ Fuente: RIF 2017, Banca de las Oportunidades – Superintendencia Financiera de Colombia.

Entre 2016 y 2018 el número de cuentas de ahorro de trámite simplificado prácticamente se duplicó y actualmente existen 2.2. Millones de cuentas abiertas, no obstante, el 50% de las mismas se encuentran inactivas y en las que se registran movimientos, el principal uso fueron los retiros (44,6%), seguidos por pagos con el 17%, transferencias recibidas (15,3%) y por último depósitos (13,5%). Actualmente estas cuentas son ofrecidas por 7 entidades financieras.

3.3. Depósito Electrónico de trámite simplificado

El depósito electrónico está regulado en el Artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, como un depósito a la vista semejantes a las cuentas de ahorro. Cuenta con requisitos generales como, el estar asociado a por lo menos un instrumento o mecanismo que permita a sus titulares, mediante documentos físicos o mensajes de datos, extinguir obligaciones dinerarias, transferir fondos o hacer retiros; distinguir los canales habilitados para su uso; límite de vigencia en el tiempo cuando no haya fondos (3 meses) y establecer cuando se ofrece o no el reconocimiento de una tasa de interés.

Las entidades que ofrecen este producto tienen la obligación de poner a disposición del público la apertura del mismo a través de un trámite simplificado, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos, i) el saldo máximo no debe exceder en ningún momento tres (3) smlmv, ii) las operaciones débito que se realicen en un mes calendario no debe superar los tres (3) smlmv, y iii) el consumidor financiero solamente puede ser titular de un (1) depósito electrónico en cada entidad.

Al igual que la exención tributaria de las cuentas de ahorro electrónico, el artículo 879 del Estatuto Tributario, en este caso numeral 25, contempla la exención del gravamen a los movimientos financieros de los retiros o disposición de recursos para este producto. La exención es sobre la disposición de recursos efectuados desde estas cuentas hasta por (65) Unidades de Valor Tributario (UVT) mensual. (\$2'227.550). En este caso aplica la misma observación sobre el límite de las operaciones para la exención.

Actualmente el depósito electrónico es ofrecido por 7 entidades financieras y es el producto con mayor penetración entre los productos simplificados existentes con un total de 4,8 millones de depósitos abiertos al cierre de 2018. La tenencia de este producto se concentra en la población entre 18 y 40 años y son utilizados principalmente para hacer depósitos y retiros. Sin embargo, el indicador de uso se mantiene por debajo del 50% (41.5% y 45% en 2016 y 2017, respectivamente).

3.4 Reflexiones y propuesta

La URF ha venido trabajando en la actualización de la regulación del sistema de pagos de bajo valor con el fin de consolidar un ecosistema de pagos electrónico. En este escenario es igualmente necesario promover el desarrollo de productos transaccionales simplificados con apertura digital y costos reducidos, que faciliten la realización de pagos y transacciones electrónica.

El marco normativo contempla productos de esta naturaleza como son las CAEs, CATs y los depósitos electrónicos simplificados, no obstante se han identificado retos para lograr un mayor dinamismo de los mismos. Primero, su penetración obedece mayoritariamente a la dispersión de subsidios del Estado, su principal uso se concentra en retiros en efectivo y aun no son utilizados como medio de pago o como instrumento de ahorro. Segundo, el acceso a estos productos simplificados se concentra en la población urbana, evidenciando la necesidad de focalizar esfuerzos para ampliar su oferta en las zonas rurales.

Además, si bien estos tres productos tienen características similares, tienen diferencias en su reglamentación lo que hace compleja su comparación, movilidad entre cuentas y crecimiento. Existen diferencias en los topes máximos de saldos y retiros y las CAEs tiene un marco regulatorio restrictivo en cuanto a los destinatarios de las mismas (Tabla 3).

Tabla 3. Comparación regulatoria de las CAEs, CATs y Depósitos electrónicos

PRODUCTO	NORMA	OFRECIDOS POR	DIRIGIDO A	TARIFAS	LÍMITES	APERTURA	GMF	Remuneraci
CUENTAS DE AHORRO ELECTRÓNICAS	Artículo 2.25.1.1.1	Establecimientos de crédito y Cooperativas facultadas para desarrollar la actividad financiera	Personas nivel 1 Sisbén y desplazados	·No cuota de manejo ·Un medio de operación gratis · Por lo menos 2 retiros y 1 consulta de saldo al mes gratuitas	No podrán realizarse débitos que superen 2 SMLMV/ mes	CBJ Parte II Título I Capítulo III Como mínimo: Nombre completo, tipo de id, número, fecha y lugar de expedición del documento de identificación, y fecha y lugar de nacimiento	Exención en una sola cuenta en retiros de hasta 65 UVT/ mes	Sí. Por ser cuenta de ahorro
DEPÓSITO ELECTRÓNICO	Artículo 2.1.15.1.1.	Establecimientos de crédito y SEDPES	Personas naturales o jurídicas	N/A	N/A	Simplificada siempre que: 1. Saldo menor o igual a 3 SMLMV y 2. Monto operaciones débito menor o igual a 3 SMLMV/mes; ó 3. Sea un depósito electrónico para canalizar subsidios estatales. Ordinaria en los otros casos.	Exención en un solo depósito en retiros de hasta 65 UVT/ mes	Opcional
CUENTA DE AHORROS CON TRÁMITE SIMPLIFICADO (CATS)	CBJ PARTE II TÍTULO I	No es un producto financiero diferente a las cuentas de ahorro, sino una cuenta de ahorro con trámite simplificado de apertura.	Personas naturales	N/A	N/A	1. Monto operaciones débito menor o igual a 3 SMMLV/mes. 2. Saldo menor o igual a 8 SMLMV	Exención en una sola cuenta en retiros de hasta 65 UVT/ mes	Sí. Por ser cuenta de ahorro

Por lo anterior y con el fin de avanzar en la senda de profundizar el acceso y uso de este tipo de productos, la URF se encuentra revisando el tratamiento regulatorio de estos productos manteniendo adecuados estándares de prevención de lavado de activos y de protección al consumidor y en tal virtud se encuentra evaluando la posibilidad de realizar los siguientes ajustes: i) aumentar el límite a los montos de saldos y retiros actuales, ii) eliminar las restricciones de montos cuando la procedencia de los recursos es conocida, como por ejemplo la dispersión de subsidios o el desembolso de un crédito y, iii) ampliar los grupos poblacionales a quienes se puede ofrecer este tipo de productos.

Anotamos que dentro del análisis realizado por la Unidad también se evaluó la posibilidad de unificar estos productos, de tal forma que se cree un solo producto pasivo simplificado. No obstante, jurídicamente esta opción parece presentar inconvenientes, ya que las CATS no son un producto como tal, sino un trámite de apertura especial para aquellas cuentas de ahorro (este sí el producto) que cumpla con ciertos requisitos. En consecuencia, las CATS no podrían ser suprimidas.

En lo que se refiere a los depósitos electrónicos y las CAES existirían dos opciones:

1. Unificarlas en un solo producto llamado depósito electrónico:

En esta opción, es importante tener en cuenta que las cuentas de ahorro electrónicas, creadas por la ley 1151 de 2007, deben ser cuentas de ahorro y por lo tanto deben ser remuneradas. Por otro lado, según la ley 1735 de 2014, las SEDPES sólo pueden captar a través de depósitos electrónicos. En consecuencia, si se unificasen los productos bajo la denominación de depósito electrónico (para cumplir lo establecido en la ley 1735 de 2014), este tendría que ofrecer una remuneración (para cumplir con lo establecido en la ley 1151 de 2007). Esta remuneración podría constituirse como una barrera para el ofrecimiento de este producto y desnaturalizaría el carácter transaccional de los depósitos electrónicos.

2. Unificar las CAES y las CATS

Se entendería bajo esta opción que el mandato de la ley 1735 de 2014 se entendiese cumplido con el ofrecimiento de las CATS. No obstante, en esta opción se perderían los beneficios de la CAES, tales como el no cobro de la cuota de manejo, la gratuidad de un medio de operación y los 2 retiros y 1 consulta de saldo al mes gratis. Tendría entonces que replicarse estos beneficios en las CATS, lo cual puede afectar su oferta por parte de las entidades financiera.

La URF solicita a las entidades financieras y al público en general remitir sus comentarios y consideraciones frente a otros aspectos reglamentarios o barreras de mercado estén hoy limitando el desarrollo de estos productos.

4. Crédito de Bajo Monto

El Decreto 2654 de 2014, hoy incorporado en el Decreto 2555 de 2010, establece la regulación del crédito de bajo monto. Esta reglamentación tenía como propósito la implementación de un tipo de crédito con certificación independiente a las modalidades existentes y otras flexibilidades en el otorgamiento con el fin de facilitar el acceso al financiamiento a personas de bajos recursos, que hoy deben recurrir a fuentes informales de crédito para atender sus necesidades.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la mayoría de esta población carece de historiales de crédito en las centrales de información, se permitió que las entidades desarrollaran procesos y metodologías de perfilamiento de riesgo alternativas con base en fuentes de información diferentes de las bases tradicionales.

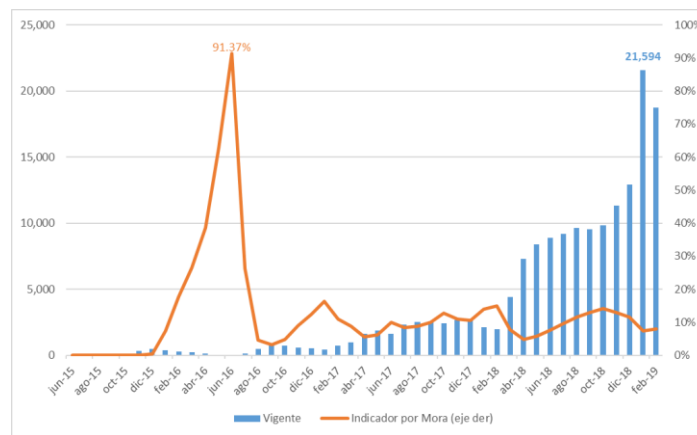
Adicionalmente, con el fin de llevar una oferta de servicios que permita el ingreso al sistema financiero de la población de forma segura, crear un historial de pagos y no caer en sobre endeudamiento, se estableció que el crédito tendría un tope de hasta de 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y el plazo máximo de pago sería hasta de 36 meses. En esa misma línea, se determinó que el reporte del desembolso de los créditos se debería realizar el mismo día que efectivamente se realizara y la periodicidad de los reportes de los pagos debería coincidir con el estipulado para la financiación.

Como un estándar prudencial se estableció que este crédito no puede ser de carácter rotativo, ni ofrecido por medio de sistemas de tarjetas de crédito y es la entidad financiera quien define la frecuencia de pago.

La operación de desembolsos de créditos de bajo monto inició a mediados de 2015 y hasta febrero de 2019. De manera activa se puede decir que la operación tiene volúmenes importantes desde 2017, con un crecimiento realmente significativo desde 2018. Actualmente se reportan desembolsos por más de \$18.000 millones.

A pesar de que la aprobación de este tipo de créditos requiere períodos de aprendizaje sobre el comportamiento de pago de los clientes. En los últimos tres años de aplicación del modelo interno de negocio, el índice de cartera vencida se ha venido estabilizando alrededor del 10%.

Gráfica 6. Desembolsos de créditos de bajo monto en Millones de Pesos en Indicador de Calidad de Cartera



Fuente: Cifras SFC

Gracias a las entidades que decidieron desarrollar el producto se cuenta con un punto de partida para realizar el análisis sobre la evolución de las cifras, su potencial crecimiento y la identificación de las barreras que han impedido o limitado el desarrollo de este por parte de otras entidades.

4.1 Reflexiones y propuesta

El propósito de desarrollar el crédito de bajo monto desde la regulación era, promover el crédito para la población menos favorecida y de esta manera seguir aportando a la inclusión financiera, es por esto que se introdujeron nuevos conceptos como, las fuentes alternativas de información para aquellas personas que no habían tenido un producto financiero con anterioridad o la posibilidad de definir los periodos de pago acorde con la dinámica económica de las personas.

Sin perjuicio de lo antes descrito y aunque el comportamiento de este producto tiene una tendencia positiva, el crédito de bajo monto hasta el momento solo es ofrecido por tres entidades bancarias. Es por esto que la Unidad de Regulación Financiera busca identificar barreras de tipo regulatorio que inhiban el ofrecimiento de este producto, en el marco de las normas de protección al consumidor

Dentro de los aspectos que se van a analizar están; i) el aumento del monto máximo establecido para este producto, ii) el tiempo establecido de reporte a las centrales de información sobre el desembolso, y iii) la posibilidad de realizar el desembolso en cuentas de trámite simplificado obviando el límite de saldo de éstas por conocer la procedencia de los recursos.

En ese sentido, el presente documento busca recibir de la industria financieras los insumos y posiciones frente a la actual regulación y a las propuestas planteadas en el párrafo anterior.

BIBLIOGRAFÍA

AFI (2012) Agent banking in Latin America. Discussion Paper.

Banca de las Oportunidades (2011) Evaluación de impacto: acceso a servicios financieros en los municipios intervenidos por el programa de inversión banca de las oportunidades (2007-2010). Econometría.

Celso, G., Gerardo, M., & Roxana, M. (2011). Los esquemas de corresponsalía bancaria en México : ¿solución al problema de acceso a servicios financieros? Revista Análisis Económico.

CGAP (2016). Corresponsales bancarios en Colombia: Expansión rural y frontera.

Circular Básica Jurídica, Superintendencia Financiera de Colombia.

Decreto 2555 de 2010, Unidad de Regulación Financiera.

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Secretaría del Senado.

Estatuto Tributario, Secretaría del Senado.

George et al (2006). Re-Imagining the Last Mile – Agent Networks in India. Policy Brief #15.

India's Business Correspondent Model is Revolutionary – and It's Failing: Here's How to Turn Things Around

Ivatury, G., Lyman, T. R., & Staschen, S. (2006). Use of agents in branchless banking for the poor: rewards, risks, and regulation.

Ivatury, G., & Mas, I. (2008). The Early Experience with Branchless Banking, (2006), 1–16.

Medidas Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo e Inclusión Financiera 2013, Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

Pickens, M., Porteous, D., & Rotman, S. (2009). Scenarios for Branchless Banking in 2020, (57).

Reporte de Inclusión Financiera 2017, Banca de las Oportunidades – Superintendencia Financiera de Colombia.

Sandoval C., Campos A. y Prieto A.M. (2006) Microfinanzas. La Semana Económica. No. 553. Asobancaria

Sanford C. y Cojocarú L. (2013) Do banking correspondents improve financial inclusion. Evidence from a national survey in Brazil. Bankable Frontier Associates.

Section 23 of the Banking Regulation Act, 1949 - Relaxations in Branch Authorisation Policy. Reserve Bank of India.

Shukla (2012). State of Business Correspondent Industry in India – The Supply Side Story.

Tarazi M. & Breloff P. (2011) Regulating Banking Agents. CGAP.

Envíe sus comentarios hasta el 14 de junio de 2019, a los correos electrónicos a emartine@urf.gov.co, jose.torres@urf.gov.co, o dmesa@urf.gov.co

